JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Verbal de Resolución de Contrato de Compraventa N° 2018-00609-00.

I.- FINALIDAD DEL PRESENTE AUTO:

Le corresponde al Despacho resolver sobre el desistimiento formulado por el gestor adjetivo del convocado, respecto del recurso de alzada propuesto frente a la sentencia adiada a 29 de septiembre del año en curso.

II.- CONSIDERACIONES:

Para comenzar, recordemos que la figura a la que se ha acudido, se encuentra regulada por el art. 316 del Código General del Proceso y se circunscribe, entre otros aspectos, a la abdicación respecto de ciertas actuaciones, a título de ejemplo el recurso que se hubiera impetrado en su momento, lo que ocasionará que la providencia combatida por ese conducto alcance firmeza, en punto a quien renuncia al medio de impugnación.

Así, conforme a la normativa acabada de reseñar, se encuentra que la dimisión que nos ocupa debe ser aceptada, en vista de que ha sido entablada por el extremo de la discusión que formuló en su oportunidad la alzada de autos, ora de que en el escrito contentivo de ese acto se expresó de manera inequívoca y explícita la voluntad de abandonar el instrumento de contradicción interpuesto. Igualmente, el togado que lo presentó se encuentra facultado para emprender ese cometido.

En definitiva, la Judicatura acogerá la solicitud de la que se viene tratando, sin que en ese contexto deba imponerse el cubrimiento de costas, en vista de que el informativo carece de elementos de juicio que comprueben su causamiento (num. 8º, art. 365 *ibidem*).

III.- DECISIÓN:

En mérito de las razones expuestas, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

Primero.- ACEPTAR el desistimiento del recurso de alzada impetrado por el perseguido, en cuanto al fallo calendado a 29 de septiembre de 2020.

Segundo.- Por lo tanto, **DECLARAR** que el pronunciamiento debatido queda en firme.

Tercero.- NO CONDENAR en costas por la abdicación que hoy se acepta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

Eliana

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ___ DEL 9 DE OCTUBRE DE 2020 **SECRETARIA**

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f7a9c675b8d27f495f6e7a447984d7b8b3ee5687909f8a85df51c14e6db81718

Documento generado en 07/10/2020 04:56:07 p.m.